



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 17 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 242-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria; Proveído del CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

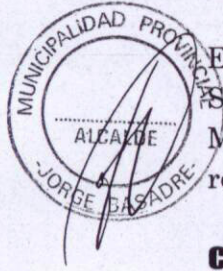
Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB, aprobó la actualización, adecuación y modificación de los procedimientos administrativos – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPJB;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala que: las “Licencias de Funcionamiento son las autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2006-EF, Art 68° inciso c) señala: “Las Municipalidades podrán imponer las tasas por Licencia de apertura de establecimiento: la que deben pagar todo contribuyente por una vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicio”;

Que, el Art. 5° de la Norma Legal citada señala que: “Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972”;

Que, con solicitud de fecha 20 de agosto de 2014, la Sra. Ana María Justina Arocutipa Rios, solicita el otorgamiento de licencia de funcionamiento del local denominado “Cafetería Alejandro”, ubicado en Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, para lo cual adjunta los requisitos exigidos en el TUPA de la Entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Perú

Que, mediante Informe N° 242-2014-SGGT-GAF-GM-AMPJB, de de fecha 11 de diciembre de 2014, la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, indica que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; por lo que resulta procedente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a favor de la Señora Ana María Justina Arocutipa Rios, titular del local denominado "Cafetería Alejandro", que está ubicado en Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna;

Que, con Proveído del CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

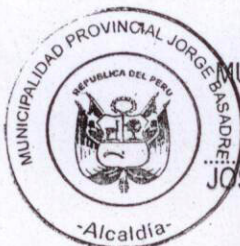
Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia de Funcionamiento a favor de Señora Ana María Justina Arocutipa Rios, titular del local denominado "Cafetería Alejandro", que está ubicado en Alto Camiara, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna; en mérito a los argumentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Gestión Tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos de control de seguridad y demás dispositivos Municipales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE